



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental No. DF/145/2.1.1/0565/2022

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio de personas físicas, teléfonos de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

## V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE de fecha 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la

Protección y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0565/2022

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0368/06/22

Culiacán, Sinaloa, a 06 de julio del 2022

ING. MARCOS ABRAHAM RAMÍREZ FÉLIX  
PRESIDENTE DE OBRA DE ZONA SINALOA DE  
LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## N1-ELIMINADO 162

El presente es emitido en referencia a su oficio **No. N2IA7.574/2022** de fecha **27 de junio del 2022** ingresado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), **el día 29 del mismo mes y año antes citados**, por el que el **Ing. Marcos Abraham Ramírez Félix**, en su calidad de representante legal de la promovente, presentó para su evaluación y dictaminación a Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), del proyecto "**S. E. Choacahui Ampliación+MVAr (Banco de Reactores de 75 MVar y 1 Alim. En 400 kv)**", con pretendida ubicación en Carretera en el municipio de Ahomé, estado de Sinaloa.

## RESULTANDO

- I. Que el **29 de junio del 2022**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta DFSEMARNATSIN, el trámite SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora **25/DC-0368/06/22**, y

## CONSIDERANDO

1. El proyecto consiste en la ampliación de la infraestructura eléctrica existente en la S.E Choacahui; que consiste en la construcción de un alimentador con capacidad de 400 kV y tres reactores monofásicos de 25 MVar cada uno y un reactor neutro, para 1 circuito de la línea de transmisión (LT) LT Culiacán Poniente entronque Choacahui - La Higuera.

### ACTIVIDADES PARA LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y OBRA CIVIL TERRACERÍAS

**Despalme.** - El despalme consiste en retirar la capa vegetal (suelo y materia orgánica) en un espesor de 15 a 25 cm.

**Terracerías.** - Consiste en cortes y/o rellenos compactados con material de banco de préstamo, conformación y zampeado de taludes, cunetas y contra cunetas, que eviten riesgos de inundación al terreno donde se construya la ampliación.

**Trazo y nivelación.** - Se refiere al suministro de todos los insumos necesarios para la construcción de los diferentes trabajos de trazo y nivelación. Incluye la localización de registros y bancos de las salidas de alta y media tensión.

Página 1 de 8

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

*[Firmas]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASUN



Ricardo  
2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la

Protección y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0565/2022

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0368/06/22

Culiacán, Sinaloa, a 06 de julio del 2022

### CIMENTACIONES MAYORES Y MENORES

Las **cimentaciones para estructuras mayores**, son aquellos elementos cuyo propósito es dar soporte eficiente y seguro a las estructuras mayores, incluyendo los equipos de transformación y reactores de potencia.

Las **cimentaciones para estructuras menores**, son aquellos elementos cuyo propósito es dar soporte a los transformadores de instrumento, apartarrayos, trampas de onda, interruptores, cuchillas, aisladores de soporte y torre de telecomunicaciones.

Las **cimentaciones** se ejecutarán de tipo pilas para estructuras mayores y menores y de zapatas aisladas para interruptores, cuyo propósito es dar soporte a los equipos a instalar.

**Excavaciones.** – Son las excavaciones que se efectúan para formar la sección de desplante en las cimentaciones de las estructuras de soporte y se ubican de acuerdo a las dimensiones de cada proyecto. Para la excavación tipo pila, el equipo a utilizar consiste en maquinaria perforadora texoma y para excavación a cielo abierto por medio de una retroexcavadora.

**Habilitado y colocación de acero de refuerzo.** - Son varillas de acero para que tomen o ayuden a tomar cualquier clase de esfuerzo.

**Colocación de concreto en cimentaciones.** - Es la mezcla de materiales pétreos inertes (cemento, agua y aditivos) que se especifican en las proporciones adecuadas, que al endurecerse adquieren la resistencia y características requeridas. Contempla conformación del dado aparente, regularmente mediante cimbra de madera y la colocación de anclas y el aditamento para el sistema de tierras.

**Sistema de drenaje.** - El sistema de drenaje de la subestación tiene la función de desalojar en forma eficiente y segura el agua proveniente de las precipitaciones pluviales y escurrimientos naturales. El sistema de drenaje puede consistir en el diseño de una red de tuberías, registros, cunetas, contra cunetas, lavaderos vados, subdrenes, canales, pozos de amortiguamiento, pozos de absorción que tengan como propósito salvaguardar la integridad de toda la instalación y sus elementos.

Para el drenaje pluvial de la plataforma, consiste en una red de tuberías de concreto simple y registros que funcionen por gravedad, mismo que se debe conectar al existente, seleccionando como puntos de desfogue los costados del talud y siguiendo la secuencia del drenaje existente, de tal forma que se respeten los escurrimientos naturales del predio de la subestación y fuera de éste, garantizando que no exista erosión y/o deslaves del cauce natural.

Para los escurrimientos naturales o artificiales dentro y fuera de la subestación (arroyos, canales de riego, desagües, aportes de caudales de agua debidos a pendientes del terreno natural), se realizarán las obras necesarias para el desvío y protección del terreno de la subestación, a través de cunetas revestidas de concreto reforzado con un  $f'c_{min} = 14,7 \text{ MPa}$  ( $150 \text{ kg/cm}^2$ ) que funcionen por gravedad y cuyas pendientes se deben determinar en función de la topografía del terreno.

### TRINCHERAS, DUCTOS Y REGISTROS

**Trincheras.** - Para este proyecto se consideran charolas tipo trincheras de 12" y 24" para canalizar y proteger el cableado de protección, control, comunicaciones y fuerza de una subestación.





## Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la

Protección y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0565/2022

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0368/06/22

Culiacán, Sinaloa, a 06 de julio del 2022

**Ductos.** - Los ductos se utilizan para canalizar los cables de control y fuerza desde los registros del equipo primario hasta las trincheras se deben utilizar tuberías de PVC tipo hidráulico.

**Registros.** - Cajas rectangulares, que facilitan la colocación, funcionamiento y/o mantenimiento del cableado de las instalaciones eléctricas, sistemas de tierras o cambios de trayectoria de drenajes.

**Fosa de captación de aceite del área de reactores.** - En las subestaciones donde se instalan equipos de transformación y/o reactores de potencia, se deben incluir fosas de captación o colectoras de aceite en caso de derrames por fallas en los equipos.

**Guarniciones.** - Estructuras a base de concreto, que servirán para confinar las banquetas, pisos terminados en plataformas, así como también delimitar arroyos de caminos dentro de la subestación.

**Caminos interiores.** - Se refiere a las vialidades que se deben considerar en el interior del predio cuyo propósito es el tránsito para supervisión, mantenimiento y maniobras y los cuales se clasifican en caminos principales, caminos perimetrales y caminos de mantenimiento:

1. El camino perimetral es de carpeta asfáltica o similar a la existente. Deben permitir la circulación en el perímetro de la plataforma de la ampliación, con ancho mínimo de 6 m.
2. Los caminos de mantenimiento deben de tener un acabado de concreto hidráulico y deben permitir la circulación en forma transversal al eje de interruptores de alta y baja tensión y se comunican en ambos extremos con los caminos perimetrales, con ancho mínimo de 3 cm.
3. Incluye adicionalmente el reforzamiento de los cruces de los caminos interiores con trincheras, el reforzamiento se debe diseñar conservando el nivel de piso terminado.

**Pisos terminados.** - Se refiere a los materiales colocados sobre la superficie de la plataforma de terracería en la zona donde se localizará el equipo de la subestación. En esta zona, previo a la colocación del piso terminado se hará una preparación final después del nivelado el piso firme, asegurando un drenaje pluvial. Los pisos terminados pueden ser de concreto o calcreto (cal-arena) con acabado de piedra grava triturada.

**Mamparas protectoras o corta fuego.** - Los Reactores y Transformadores de potencia deben estar separados entre sí por medio de muros contra incendio (mamparas protectoras) con el fin de limitar los daños y la potencial propagación del fuego a los equipos adyacentes. Las mamparas deben tener una altura mínima tal que cubra todos los componentes del Reactor.

## ACTIVIDADES DE LA OBRA ELECTROMECÁNICA MONTAJE DE ESTRUCTURAS

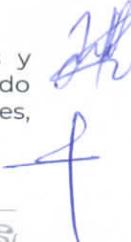
**Estructuras menores.** - Se entenderá por estructuras menores, a aquellas que soportan interruptores de potencia, cuchillas desconectadoras, transformadores de corriente, transformadores de potencia inductivo y transformadores de potencia capacitivo, apartarrayos, trampas de onda, aisladores de soporte, así como buses de terciario.

**Estructuras mayores.** - Se entenderá por estructuras mayores, a las columnas y tráves que soportan los buses aéreos (flexibles y rígidos) para su conexión con los diferentes equipos.

**Montaje de transformadores y reactores de potencia.** - Transformadores, autotransformadores y reactores de potencia sumergidos en aceite, servicio intemperie, auto enfriado y/o enfriamiento forzado para 60 Hz, 55°C a 60°C de elevación de temperatura, monofásicos y trifásicos desde 9 MVA y mayores, para operarse en tensiones de 69 kV y mayores.

Página 3 de 8

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la

Protección y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0565/2022

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0368/06/22

Culiacán, Sinaloa, a 06 de julio del 2022

1. **Transformadores o autotransformadores de potencia.** - No aplica para este Proyecto de ampliación.
2. **Reactores.** - En las largas distancias propias a los sistemas de transmisión de energía eléctrica, los efectos reactivos/capacitivos son inherentes a la operación y causan pérdidas considerables desde la fuente generadora hasta la fuente consumidora. Para minimizar tales efectos, y controlar las tensiones a lo largo de toda la línea de transmisión, se utilizan reactores en paralelo con el sistema.

**Reactor en derivación.** - Reactor conectado entre fase y tierra, entre fase y neutro o entre fases en un sistema de potencia, para compensar la corriente capacitiva.

**Reactor de Neutro.** - Reactor monofásico diseñado para ser conectado entre el neutro de reactores en derivación y tierra, cuyo propósito es eliminar la corriente de arco secundario que se presenta durante las maniobras de disparo y re cierre monopolar en líneas de transmisión.

### MONTAJE DE EQUIPOS

1. **Montaje de interruptores de potencia.** - El montaje se aplica a interruptores de potencia para servicio intemperie, auto contenidos, trifásicos para tensiones nominales de sistemas de 13.8 kV hasta 400 kV, para una frecuencia de nominal de 60 Hz, con medio de extinción en gas SF<sub>6</sub>, aceite o vacío.
2. **Montaje de cuchillas de potencia.** - Se aplica a cuchillas de apertura vertical, horizontal y pantógrafo, para servicio intemperie, auto soportadas, trifásicas, con y sin puesta a tierra, para tensiones nominales de sistemas de 13.8 kV hasta 400 kV, para frecuencia nominal de 60 Hz. Se considera juego de cuchillas, al conjunto de tres unidades monopolares (con y sin puesta a tierra), que operarán en forma manual y/o motorizada en un sistema trifásico.
3. **Montaje de equipo menor.** - Se considera el montaje y conexión de los apartarrayos, transformadores de corriente, transformadores de potencial, trampas de onda, tipo pedestal para servicio intemperie y tensiones nominales, desde 13.8 kV hasta 400 kV, para frecuencia nominal de 60 Hz.

**Montaje de buses.** - Se entiende por buses aéreos al conjunto de conductores eléctricos, aisladores, herrajes y conectores que se utilizan para conectar los diferentes equipos de las bahías que forman una subestación. Siendo éstos: transformadores de potencia, interruptores, cuchillas o capacitores, y pueden ser de tipo flexible, rígido o de ambos.

**Montaje de tableros de protección, control, medición, comunicaciones y control supervisorio.** - Los tableros de protección, control y medición, a los gabinetes que contienen todos los aparatos que registran, miden y controlan las funciones eléctricas, de todos los equipos instalados en la subestación. Se entiende por tablero de comunicaciones, a los gabinetes metálicos auto soportados en piso de tipo interior, los cuales se instalan en cajas de control. El sistema de control supervisorio es un sistema de control y adquisición de datos, integrado en un medio de comunicación, permiten el controlar las subestaciones de manera remota, desde los Centros Nacionales de Control de Energía.

**Montaje de tableros de servicios propios de corriente alterna y corriente directa.** - Son los centros de carga para corriente alterna y para corriente directa, que se montarán dentro de la caja de control. Estos centros de carga, controlarán y distribuirán la energía a los circuitos que se requiera la subestación, para el equipo primario, alumbrado, fuerza y servicio de energía eléctrica en general.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
Flores  
Magón  
Año de  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la

Protección y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.11/0565/2022

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0368/06/22

Culiacán, Sinaloa, a 06 de julio del 2022

**Tendido y conectado de cables de control.** - El cable de control, son los conductores que unen los gabinetes de los equipos, que se montarán en la parte exterior de la subestación, con los instrumentos y aparatos que se localizan en los tableros de control, ubicados en la caseta de control.

Las subestaciones de potencia tipo intemperie, requieren de la instalación de cable de fuerza en baja tensión, que son cables en diferentes calibres que alimental al alumbrado perimetral y de bahías, transformador de servicios propios, tableros de servicios propios, bancos y cargadores de baterías y así como las cargas que marquen los planos del proyecto.

El cable de radiofrecuencia, es el cable que lleva las señales desde la unidad de acoplamiento, al equipo de onda portadora por líneas de alta tensión, hasta la caseta de control, este cable puede alojarse en la trinchera y/o conducto de acuerdo a lo que se indique en el proyecto.

**Tendido y conectado de cables de potencia.-** Se refiere a los cables para una tensión de servicio: media, alta y muy alta tensión; para la alimentación eléctrica de transformadores de servicios propios, tableros blindados, circuitos para distribución de energía eléctrica o líneas de transmisión subterráneas, interconexión con transformadores de potencia para alimentar al tablero metal-clad; los cuales podrán ser colocados en ductos ocultos, charolas, ménsulas, trincheras, fosa de cables, etc. con la finalidad de transportar la energía eléctrica a un punto determinado.

**Tendido y conectado de cable dieléctrico, con fibra óptica.** - El tendido y conectado de cable dieléctrico con fibras ópticas, se refiere al conjunto de actividades para colocar dicho cable, en ductos, trincheras y charolas, para interconectar el cable guarda con fibras ópticas, por medio de empalmes ópticos, al equipo terminal óptico.

**Colocación de red de tierras.** - Consiste en una cuadrícula de conductores de cobre desnudo, enterrados y conectados entre sí y a varillas copper weld, así como a electrodos, localizados en la periferia de la cuadrícula.

**Sistema contra incendio.** Aplica para la prevención y control de incendios, en las subestaciones eléctricas nuevas y ampliaciones. Entendiéndose por sistema contra incendio, al conjunto de elementos de protección, preventiva o correctiva, activa o pasiva, manual o automática, que ayuda a detectar y/o extinguir un incendio, así como limitar su propagación.

**Instalación de alumbrado exterior.** - Las subestaciones de potencia son de tipo intemperie, por lo que se requieren instalaciones para alumbrado exterior e interior en subestaciones nuevas o para ampliaciones.

**Pruebas preoperativas.** - Pruebas y verificaciones necesarias que se requieren efectuar, a los equipos para asegurar su montaje, correcto estado físico y disponibilidad, para la realización de las pruebas preoperativas.

Los equipos a los que se les realizarán las pruebas preoperativas serán, interruptores, transformadores de instrumento, apartarrayos, cuchillas de potencia, y tableros de protección, control y medición, equipo de comunicaciones, equipo de control supervisorio, cargadores y bancos de batería, para su correcto funcionamiento y energización.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Ricardo Flores Magón**  
Año de la Revolución Mexicana

## Delegación Federal de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la

Protección y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0565/2022

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0368/06/22

Culiacán, Sinaloa, a 06 de julio de 2022

### Polygonal que ocupa la Subestación

| LADO EST-PV | RUMBO           | DISTANCIA | VERT. | COORDENADAS UTM |              |
|-------------|-----------------|-----------|-------|-----------------|--------------|
|             |                 |           |       | X               | Y            |
| 01-02       | S 77° 21' 03" E | 199.79    | 1     | 697,995.33      | 2,874,963.85 |
|             |                 |           | 2     | 698,190.27      | 2,874,920.10 |
| 02-03       | S 76° 66' 01" E | 200.55    | 3     | 698,385.63      | 2,874,847.76 |
| 03-04       | S 74° 19' 47" E | 99.85     | 4     | 698,481.77      | 2,874,847.79 |
| 04-05       | S 80° 26' 45" E | 81.46     | 5     | 698,562.09      | 2,874,834.27 |
| 05-06       | S 07° 21' 37" E | 188.19    | 6     | 698,585.20      | 2,874,647.63 |
| 06-07       | S 49° 48' 09" E | 49.33     | 7     | 698,623.88      | 2,874,615.79 |
| 07-08       | S 13° 00' 48" O | 100.58    | 8     | 698,601.23      | 2,874,517.79 |
| 08-09       | S 13° 08' 12" O | 190.53    | 9     | 698,557.93      | 2,874,332.25 |
| 09-10       | S 62° 38' 58" O | 45.04     | 10    | 698,517.93      | 2,874,311.56 |
| 10-11       | S 61° 04' 55" O | 33.9      | 11    | 698,488.26      | 2,874,295.17 |
| 11-12       | S 54° 27' 27" O | 33.48     | 12    | 698,461.01      | 2,874,275.70 |
| 12-13       | S 53° 20' 46" O | 14.4      | 13    | 698,449.46      | 2,874,267.11 |
| 13-14       | S 49° 41' 12" O | 18.6      | 14    | 698,435.28      | 2,874,255.08 |
| 14-15       | S 49° 13' 35" O | 7.22      | 15    | 698,429.82      | 2,874,250.36 |
| 15-16       | N 77° 19' 11" O | 181.07    | 16    | 698,253.17      | 2,874,290.11 |
| 16-17       | N 77° 19' 11" O | 201.22    | 17    | 698,056.85      | 2,874,334.28 |
| 17-18       | N 77° 08' 54" O | 200.56    | 18    | 697,861.32      | 2,874,378.89 |
| 18-19       | N 12° 56' 14" E | 199.88    | 19    | 697,905.07      | 2,874,573.70 |
| 19-20       | N 12° 54' 27" E | 200.29    | 20    | 697,950.81      | 2,874,768.93 |
| 20-01       | N 12° 51' 56" E | 199.94    | 1     | 697,995.33      | 2,874,963.85 |

### Coordenadas UTM del área de ampliación

| VERT. | COORDENADAS UTM |            |
|-------|-----------------|------------|
|       | X               | Y          |
| 1     | 698438.07       | 2874813.43 |
| 2     | 698508.25       | 2874797.31 |
| 3     | 698453.06       | 2874557.07 |
| 4     | 698382.89       | 2874573.19 |

2. Al respecto, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y derivado del análisis de la información presentada, esta DFSEMARNATSIN encontró que el **proyecto**:

- a) Que las obras y actividades del proyecto no afectaran individuos de especies de flora o fauna que se encuentren listadas dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo con lo que señala la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- b) Al ubicar su polígono usando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), se observó que este se encuentra dentro de los siguientes ordenamientos: Ordenamiento Ecológico General del Territorio: **Unidad Ambiental Biofísica # 112 Pie de la Sierra Sinaloense Norte**, el cual tiene un nivel de aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales, así como de los suelos agrícolas y pecuarios, ya que impulsan el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concentradas con la sociedad civil, no presenta superficie de ANP'S debido a la baja degradación de los suelos y la media degradación de la vegetación, por lo cual una de las estrategias de esta AUB 112 es apoyar el desarrollo de

Página 6 de 8

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

**Delegación Federal de SEMARNAT**

en el estado de Sinaloa

Subdelegación de Gestión para la

Protección y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0565/2022

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0368/06/22

Culiacán, Sinaloa, a 06 de julio del 2022

capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos.

- 3.** Que al **proyecto** le aplica lo establecido en los **Artículos 28, fracción II**, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**), y **5 inciso K) fracción II** de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**).

No obstante lo señalado, el artículo **6º primer párrafo, fracciones I y II del REIA**, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental y que dicho **proyecto** corresponden a la ampliación de una subestación eléctrica debido a las necesidades operativas y al aumento de la demanda eléctrica en la región de un alimentador con capacidad de 400 kV y tres reactores monofásicos de 25 MVA cada uno y un reactor neutro, para 1 circuito de la línea de transmisión (LT) LT Culiacán Poniente entronque Choacahui - La Higuera, esto dentro de la superficie de la subestación ya existente, por lo que no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo, así como tampoco se afectará individuos de especie alguna de flora o fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; por lo que no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual se ajusta a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6º del REIA.

- 4.** Derivado de lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEPA, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracciones II, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, inciso K) fracción II, y 6 penúltimo párrafo, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XX, 19, fracción XXV, 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta DFSEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** - Que las obras y actividades del **proyecto** denominado "**S. E. Choacahui Ampliación+MVA (Banco de Reactores de 75 MVA y 1 Alim. En 400 kv.)**", **NO requieren autorización en materia de Impacto Ambiental** por la clara exposición de motivos señalados en los Considerandos I, II y III, por lo tanto, pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

**SEGUNDO.** - Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades manifestadas para el **proyecto**, por lo que es obligación de la **promovente** tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para el desarrollo del mismo.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
Flores  
Magón  
Año de  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa**  
**Subdelegación de Gestión para la  
Protección y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. DF/145/2.1/0565/2022  
Asunto: Resolutivo de Exención  
Bitácora: 25/DC-0368/06/22

Culiacán, Sinaloa, a 06 de julio del 2022

**TERCERO.** - En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, la **promovente** deberá manifestarlo previamente por escrito a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

**CUARTO.-** Que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, por lo que en caso de existir falsedad en la información, la **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**QUINTO.-** Queda estrictamente prohibido al promovente la ampliación o construcción de infraestructura adicional a lo establecido en el proyecto, así como la remoción, relleno, transplante, poda o corte o cualquier otra afectación de cualquier manera la la integridad de la vegetación que se encuentra dentro del área del proyecto o en la zona aledaña, de acuerdo a lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y con el Artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre.

**SEXTO.** - Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo podrá ser **impugnada** mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta DFSEMARNATSIN, quien en su caso, acordara su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA.

**SÉPTIMO.** - Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

**OCTAVO.-** Notifíquese al **Ing. Marcos Abraham Ramírez Félix**, en su calidad de representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, firma la:



**MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO**

**SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

C.c.e.p.- Mtro. Alejandro Pérez Hernández.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.  
C.c.e.p. Biol. Pedro Luis León Rubio.- Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Representación de PROFEPA en Sinaloa.  
C.c.p.- Expediente.

EN EL ESTADO DE  
SINALOA

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

MLS / JANC / DCC / OLQA

Página 8 de 8

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat